



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 10 de la ley n° 2580  
quedando en consecuencia redactado de la si  
guiente forma:

"La autoridad de aplicación podrá establecer convenios  
"con municipios, Juzgados de Paz o entidades civiles  
"que expresamente adhieran a la presente ley y tomen a  
"su cargo acciones de registración y fiscalización,  
"coparticipando el treinta por ciento (30%) de lo recau  
"dado por este concepto".

Artículo 2°.- De forma.